

# ¿HASTA CUANDO SE DEBEN RECLAMAR LOS BIENES CULTURALES EXPOLIADOS A UNA NACIÓN?

Texto: JAVIER GARCÍA FERNÁNDEZ. Catedrático de Derecho Constitucional.  
Director de Patrimonio Cultural y Derecho

La reciente episodio de la subasta en Londres del tríptico flamenco *La lamentación*, robado en un templo de Nájera en 1913, plantea algunas cuestiones, tanto jurídicas como de política cultural, que convendría debatir y llevar a la opinión pública.

La reaparición de *La lamentación* no constituye un hecho insólito en el mundo de los bienes culturales. No hay mes en que no aparezca en la prensa alguna noticia relacionada con la aparición, en una exposición o en una subasta, de alguna obra de arte expoliada por las autoridades alemanas en los países ocupados a partir de 1940 o bien obtenida por los nazis mediante extorsión en la propia Alemania. Con menos frecuencia, aparecen noticias sobre la aparición de bienes arqueológicos irakíes, igual que aparecieron en su momento bienes yugoslavos, kuwaitíes o camboyanos. Además, sin el aire dramático que dan los conflictos armados, la circulación de bienes culturales se nutre de la salida ilícita de bienes de un país así como de robos en museos, inmuebles religiosos y domicilios, como ocurrió con *La lamentación* hace casi un siglo.

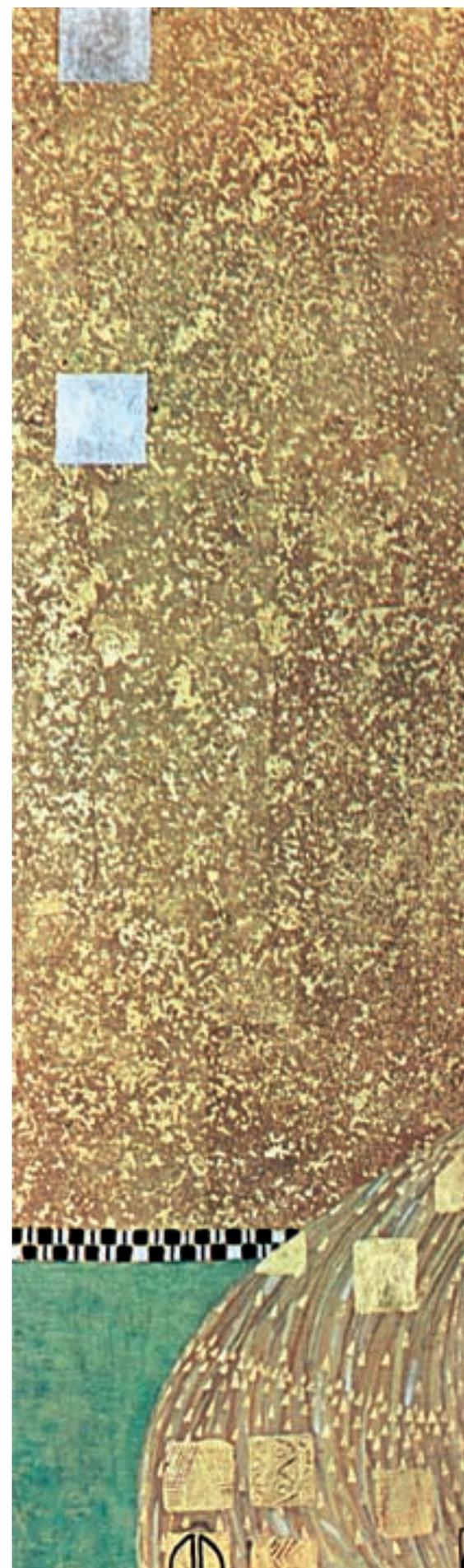
En el mundo de los bienes culturales hay que contar con una realidad: estamos

ante bienes preciados que por su valor económico o por su dimensión simbólica siempre han sido codiciados por los delincuentes (ahora, con mucha frecuencia, grupos dedicados al crimen organizado), por los ejércitos de ocupación y por los contrabandistas. La consecuencia de ello es que una gran cantidad de bienes culturales se encuentran en países distintos de los de su origen y con frecuencia creciente las autoridades de los países de origen reclaman estas piezas al país donde se encuentran.

Llegados a este punto habría que distinguir tres maneras distintas por las que una obra de arte llega a un país que no es el de su procedencia.

En primer lugar, una obra puede llegar a un país por un título legítimo como puede ser la exportación autorizada por la Administración del país de origen, por la pertenencia del país de origen al mismo Estado que el país de destino (como el Imperio español hasta principios del siglo XIX), por la ausencia absoluta de normas (como ocurría en Europa salvo en Italia hasta bien entrado el siglo XVIII) o, en fin, por aplicación de un tratado de paz.

Pero un bien cultural puede también llegar a un país por causas menos ajustadas a Derecho. En primer lugar, por exporta-





1. «Adele Bloch Bauer» (Neue Galerie) de Gustav Klimt: una de las numerosas obras «confiscadas» por los nazis. Foto: <http://en.wikipedia.org>

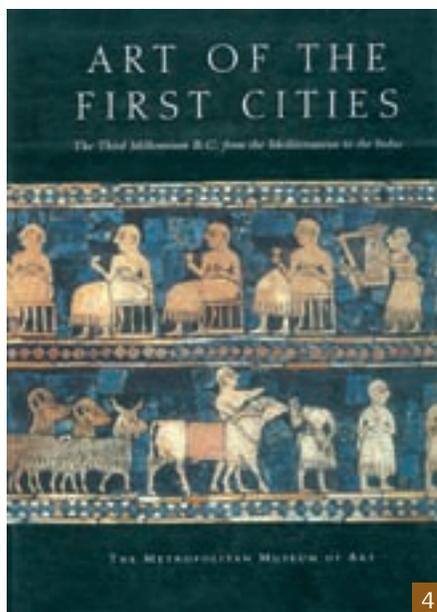
2. Ritón persa desaparecido en el expolio del Museo de Bagdad, como consecuencia de la Guerra de Irak. Foto: [images.google](https://images.google)



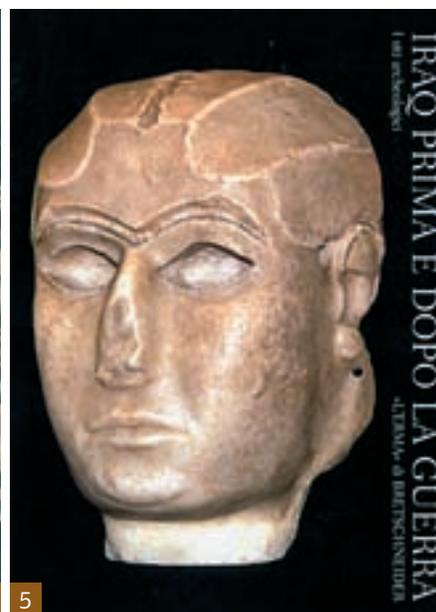
Restauro 73



3



4



5

3. Se calcula que fueron expoliadas 650.000 obras antes del fin de la Segunda Guerra Mundial. La multiplicidad de leyes dificulta la restitución a los familiares.

4 y 5. Libros que reflejan la gran cantidad y calidad del espectacular expolio de la Guerra de Irak.

ción ilícita, es decir, un bien que está en situación legal en su país de origen pero es exportado sin autorización a otro. Y en segundo lugar, un bien también puede llegar a un país por haber sido robado en su país de origen.

Habría todavía un tertius genus, es decir, aquellas situaciones en las que no está clara la línea divisoria que separa la legalidad y ilegalidad. Por poner un ejemplo, el impresionante saqueo que el ejército napoleónico de ocupación efectuó en Es-

paña, ¿se puede considerar legalizado con el Tratado de Paz de 1814 que, por otra parte, era bastante ambiguo respecto a los bienes robados en los países ocupados? A juzgar por lo poco que recuperó España sin ulterior reclamación, habría que pensar que el Estado español admitió la regularidad jurídica de todo el expolio.

Pero si vemos este tema desde el punto de la situación jurídica en los países de destino, emergen también muchos matices. Hay países muy tolerantes que ponen

muy pocas dificultades a la importación de bienes culturales. Los países anglosajones, los del Benelux y Suiza, con un mercado de arte muy potente, dificultan las reclamaciones mediante plazos muy breves de prescripción y mediante una intensísima protección al presunto poseedor de buena fe.

Para hacer frente a la circulación ilícita de bienes culturales el Derecho internacional ha establecido instrumentos eficaces entre los que se debe citar la Convención



www.kalipedia.com



6

sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales de 1970, auspiciada por la UNESCO, el Convenio de UNIDROIT sobre bienes culturales robados o exportados ilegalmente de 1995 y, en un ámbito regional, la Convención Centroamericana para la Restitución y el retorno de Objetos Arqueológicos, Históricos y Artísticos de 1995. Además, el Convenio para la protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto armado de 1954, con sus Protocolos de 1954 y 1999, dificulta la salida ilícita de bienes en países que están sufriendo situaciones bélicas. Por último, en el campo de la Unión Europea, el Reglamento 3911/92 de 1992 trata de controlar la exportación de bienes culturales al igual que la Directiva 93/7 de 1993 reguló la restitución de bienes culturales que hubieran salido ilegalmente de un Estado miembro.

En este contexto, cada vez hay más reclamaciones por parte de Estados y de particulares, reclamaciones que aconsejarían aplicar un punto de prudencia si no queremos que tras la circulación ilícita de bienes



7

culturales aparezca una nueva circulación lícita, de devolución, que podría provocar iguales daños. Sería por ello necesario que la UNESCO empezara a estudiar un nuevo Tratado que cerrara las reclamaciones para lo cual habría de definir las circunstancias históricas y políticas que definen al expolio y justifican, por ende, la reclamación sin prescripción. Pero esa definición debería tener un límite cronológico razonable pues las guerras napoleónicas, la colonización anterior al siglo XX y, quizá, las dos Guerras Mundiales no pueden justificar permanentemente reclamaciones estatales

o privadas. Los bienes culturales, aunque tienen valor simbólico nacional, pertenecen a toda la Humanidad. Una máscara ritual africana expuesta en el Museo del Quai de Branlis, un Goya en un Museo de California o una tabla flamenca expuesta en una catedral italiana contribuyen, todos, a la difusión de la cultura. No conviene reforzar el nacionalismo si, a fortiori, la titularidad de muchos de esos bienes se funda en ordenamientos que hasta muy avanzado el siglo XX eran mucho más permisivos con la circulación internacional de bienes culturales. **R**

6. «Niños en el carretón», de Goya. Cuadro robado en 2006, y pronto recuperado por el FBI, cuando se trasladaba del Museo de Arte de Toledo (Ohio) al Guggenheim de Nueva York. Foto: EFE, tomada de [www.elpais.com](http://www.elpais.com)

7. La Anunciación, talla flamenca (s. XV) del retablo del altar mayor de Santa María do Azougue, en Betanzos (A Coruña), robada, con todas las demás, por Erik el Belga el 1 de octubre de 1981. La mayor parte de lo robado empezó a devolverse, después de una brillante labor policial, el 6 de febrero de 1982, pero esta talla aun sigue en paradero desconocido. Foto: Gabín.

*The reappearance of the Flemish triptych La lamentación, stolen from a temple of Nájera in 1913 is not an unusual fact. Every month one can find on papers some news related to the appearance, in an exhibition or at an auction, of any work of art plundered by German Authorities in countries occupied from 1940 on, or obtained by the Nazis by extortion in Germany itself. Less frequently one finds news about the discovering of Iraqi archaeological goods, as in other times happened with Yugoslav, Kuwaiti or Cambodians assets. Besides, without the dramatic air of armed conflicts, the circulation of cultural assets is fed by the departure of illegal goods from a country, robberies in museums, religious buildings and homes, as it happened with La lamentación almost a century ago*